



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/08/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
07/08/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1603061Z

OBJETO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA–SEGEX 1603061Z.-
Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad, para la concesión de una subvención a Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT), CIF: G-45357753, en concepto de ayuda para desarrollar el proyecto Observatorio Provincial de Igualdad en las Relaciones Laborales año 2026, por importe de 5.100,00 euros, prevista como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 aprobado en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025.

Resultando acreditado que se ha seguido el procedimiento previsto en la Ley y Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de Diputación, y Bases de Ejecución del Presupuesto, y que el asunto ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos, existiendo crédito suficiente en la partida 110.2311.480.05 ‘Subvención UGT Observatorio Igualdad’.

Teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia, en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio de la provincia de Albacete; conforme a la competencia resolutoria atribuida en virtud del artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por el centro gestor expresado y, en consecuencia, decidir la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.100,00 euros a Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) CIF: G-45357753, en concepto de ayuda para desarrollar el proyecto Observatorio Provincial de Igualdad en las Relaciones Laborales año 2026, y ello con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.480.05 ‘Subvención UGT Observatorio Igualdad’.

SEGUNDO.- Determinar las condiciones a las que queda sujeta la concesión:

- La aceptación de la subvención supone realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.

- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el beneficiario para la misma finalidad.

- El abono de la aportación a realizar por la Diputación se llevará a efecto de la siguiente forma:

- 1.-El 50 % de la misma, en el momento de la concesión, en concepto de anticipo.
- 2.-El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

- De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, en atención al importe y en razón del interés social de la entidad beneficiaria, no se exige aval ni garantía para el pago anticipado.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVYX WPEZ L42C CUTR

Decreto Nº 3649 de 07/08/2026 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA UGT 2026" - SEGRA 933551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/08/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
07/08/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1603061Z

- La entidad beneficiaria se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere esta resolución, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

TERCERO.- El plazo y forma de justificación:

- El beneficiario deberá aportar la justificación del primer 50 %, antes del 31 de octubre del presente año, a través de la Fase de Justificación de la Plataforma de Subvenciones, que constará de los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y de la documentación acreditativa del pago.

- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar, a través de la Fase de Justificación de la Plataforma de Subvenciones, antes del 31 de enero de 2027 la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del objeto de la ayuda concedida, que contendrá la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.

CUARTO.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la asociación beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Se establecen las siguientes consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte de la asociación beneficiaria de las obligaciones y compromisos contenidos en esta resolución:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos anteriormente indicados:

Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Unidad de Igualdad.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, o del proyecto o no adopción de parte de los compromisos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta resolución, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Unidad de Igualdad.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVYX WPEZ L42C CUTR

Decreto Nº 3649 de 07/08/2026 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA UGT 2026" - SEGRA 933551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
07/08/2026



SELLO

Incorporación al libro de decretos
07/08/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1603061Z

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta resolución:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Unidad de Igualdad.

QUINTO.- El beneficiario deberá aceptar la subvención y las condiciones impuestas. Se entenderá que acepta tácitamente la misma si en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución no manifiesta lo contrario mediante escrito presentado en el Registro General de Diputación.

SEXTO.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete n.º 8, de 19 de enero de 2024.

SÉPTIMO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CVYX WPEZ L42C CUTR

Decreto Nº 3649 de 07/08/2026 "DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA UGT 2026" - SEGRA 933551

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 3